



**RADICADO: 2022-00001**

**PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO**

**DEMANDANTE: ANA CRISTINA PION HERAZO**

**DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BARCO LIBERNAL**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la expedición de copias auténticas del expediente en referencia. Provea.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 18 de diciembre de 2023



ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE  
SECRETARIA

### JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Barbara de Pinto Magdalena doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Solicita el apoderado del demandante se expida a sus costas copias auténticas del expediente referenciado.

Ahora bien, la normativa procesal vigente, vale decir, el artículo 114 del Código General del Proceso, frente al particular establece:

*"ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:*

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado. (...)*

Teniendo en cuenta el derecho que le asiste al aquí solicitante, se deberá proceder a autenticar las copias de la providencia. Para este efecto el solicitante deberá allegar o sufragar los gastos que generen las copias solicitadas.

Al tenor de lo determinado en el ACUERDO PCSJA23-12106 31 de octubre de 2023 "Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y la función disciplinaria", se estableció, que el valor de las copias auténticas por folio es de 300\$ pesos moneda legal colombiana.



Con base en la solicitud realizada, la parte interesada deberá cancelar la suma de treinta y un mil quinientos Pesos (\$31.500) M/Cte., que deberá ser consignada en la cuenta corriente número 3-0820-000755-4 del convenio 14975 del Banco Agrario, los cuales corresponde a los convenios que ha definido la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Barbara De Pinto, Magdalena.

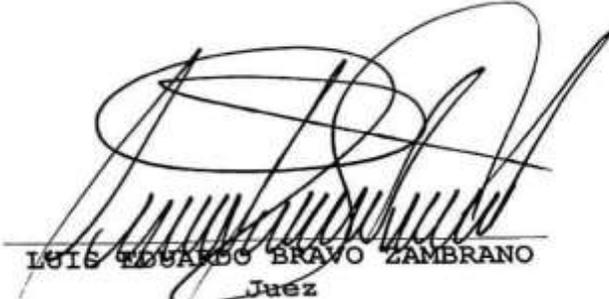
### RESUELVE

**PRIMERO. - ORDENAR** que por Secretaria, se expida a costa del peticionario un paquete de copias auténticas de las piezas procesales solicitadas, es decir, el expediente 2022-00001.

Para este efecto el solicitante deberá allegar o sufragar los gastos que generen las copias solicitadas.

**SEGUNDO. -** Una vez demostrada la cancelación de los valores señalados en el numeral anterior, por Secretaria, se expídense las copias de las piezas procesales solicitadas por la parte interesada.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 12 DE ENERO DE 2024

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 001

FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 15 DE ENERO DE 2024

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE